



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por ARPASI
QUISPE Orfelina FAU 20511268401
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 15:21:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Miraflores, 05 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000143-2025-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Informe N° 280-2025-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Unidad de Administración tiene entre sus funciones "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería y concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, así como las acciones relativas al control patrimonial", así como "Suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas";

Que, el 24 de junio de 2024, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, encontrándose vigentes desde el 22 de abril de 2025;

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 1 de 6



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por RIOS
AQUINO Jaime Erick FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 18:49:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IMQJPBU**





Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 25 de la Ley, en concordancia con los artículos 18 y 19 de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, a los siguientes: i) el Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, el numeral 25.1 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los programas es el Director Ejecutivo;

Que, el numeral 25.2 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”, asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 del citado TUO indica que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, estando a lo expuesto, y fin de optimizar la gestión administrativa del Programa Juntos corresponde delegar facultades en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, así como la representación legal ante todo tipo de Entidades Públicas e Instituciones Privadas;

Que, mediante Informe N° 280-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 04 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la presente resolución, correspondiente a la delegación de facultades efectuadas de la Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000135-2025-MIDIS, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

“JUNTOS”, las facultades **respecto al Titular de la entidad** para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento que se detallan a continuación:

- a) Aprobar la contratación mediante procedimiento de selección no competitivo en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.
- b) Suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069, y sus Adendas, incluido los contratos complementarios, y a través de el/la Coordinador/a de Abastecimiento y Servicios Generales la suscripción de las órdenes de compra y de servicio correspondientes a los contratos menores y a las contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- c) Suscribir la solicitud de compra centralizada, en condición de entidad encargante, a presentarse ante una entidad encargada de la compra, en el caso que dicha compra sea propuesta por el Programa Juntos.
- d) Suscribir la solicitud a Perú Compras a fin de que se les considere una compra centralizada de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 291 del Reglamento.
- e) Suscribir, en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.
- f) Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa.
- g) Autorizar la modificación del contrato en los casos que no sea de competencia de la autoridad de la gestión administrativa o del funcionario a quien esta haya delegado dicha facultad.
- h) Aprobar o denegar la subcontratación solicitada por el contratista.
- i) Formular la denuncia administrativa ante el Tribunal de Contrataciones Públicas de las presuntas infracciones tipificadas en la Ley N° 32069, que son detectadas por el Programa.
- j) Gestionar y presentar ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y Tribunal de Contrataciones Públicas toda la documentación que sea concerniente a los procedimientos de contratación y los procedimientos administrativos sancionadores.
- k) Suscribir los convenios para la formalización de las compras centralizadas y compras corporativas facultativas.

Artículo 2.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, las facultades **respecto a la Autoridad de la gestión administrativa** para el ejercicio fiscal 2025, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar y actualizar el Plan Anual de Contrataciones 2025 conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, incluyendo las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, únicamente en los procedimientos de

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



BICENTENARIO
PERÚ
2024





selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo.

- b) Verificar el cumplimiento de niveles de certificación requeridos para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- c) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando para este último los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad, en el marco del artículo 28 de la Ley.
- d) Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.
- e) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.
- f) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley.
- g) Aprobar la compatibilización del requerimiento.
- h) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- i) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- j) Designar a los expertos integrantes, titular y suplente, del jurado, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento.
- k) Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.
- l) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.
- m) Autorizar la modificación contractual que sea competencia de la autoridad de la gestión administrativa conforme a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento.
- n) Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.
- o) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación, y se utilice el procedimiento de selección que corresponda y el uso de la ficha técnica respectiva.





- p) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.
- q) Incluir la cláusula arbitral en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- r) Aprobar tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad hoc la designación del árbitro por parte de la entidad a propuesta de la Procuraduría Pública del MIDIS”.

Artículo 3.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar las solicitudes de reconocimiento de deuda, en aquellos supuestos en los que establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, previsto en el artículo 1954 del Código Civil.

Artículo 4.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras” aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y modificatorias.

Artículo 5.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades dispuestas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 y modificatoria, que se encuentren establecidas a la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Artículo 6.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, la representación legal del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ante todo tipo de entidades públicas, entre ellos RENIEC, SUNARP, SUNAT, SUTRAN, PNP, Ministerio Público, Ministerios, sus organismos públicos, programas y proyectos especiales, así como los organismos constitucionalmente autónomos u otros, así como ante todo tipo de institución privada, personas naturales o jurídicas, donde corresponda la realización de trámites, coordinaciones, presentación y/o suscripción de documentos, entre otros.

Artículo 7.- Precisar que el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2025-MIDIS/PNADP-DE del 06 de enero de 2025 se mantiene vigente respecto a las contrataciones convocadas bajo la vigencia de la Ley N° 30225.

Artículo 8.- Disponer que el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 9.- Disponer que el/la Ejecutivo/a de Administración de la Unidad de Administración – Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 10.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2025-MIDIS/PNADP-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2025-MIDIS/PNADP-DE así como cualquier otra disposición que contravenga el cumplimiento de la presente Resolución.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 11.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución, a los/as Jefes/as de las Unidades de la Sede Central y los/as Jefes/as de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 12.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos).

Regístrese, comuníquese y notifíquese

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 6 de 6



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IMQJPBU**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>